



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 206/87

VISTO: Nota elevada por el D.E.M. para definir la restitución oficial del predio que ocupa la Guardería Infantil Municipal, con las autoridades del Club Náutico, // Casa y Pesca de Río Ceballos, para disposición total del mismo por parte de la Municipalidad de Río Ceballos,

Y CONSIDERANDO: Que de la referida nota surge según dictamen de Asesoría Letrada que dicho predio es de propiedad del Municipio según consta en respectivo dominio; Que las autoridades del club referido según nota recibida con fecha 05-05-87 solicitan una compensación por las inversiones realizadas de Australes Quince Mil /// (A 15.000.0) que representarían el 50% aproximadamente de las mejoras existentes; Que se comprometen a restituirlas en forma completa, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle; Que con ello se evitarían ulterioridades de posibles interpretaciones legales y jurídicas que ocasionarían serios inconvenientes a las partes litigantes; Que la citada institución con el valor solicitado se compromete a efectuar mejoras y ampliación instalaciones en su sede social; Que según Ordenanza 83/70 y 012/84 complementaria se había cedido este predio al Club náutico, Casa y Pesca por el término de 20(veinte) años; Que desde Enero de 1984 todas sus instalaciones se están utilizando para la Guardería Infantil Municipal; Que en estas circunstancias y de común acuerdo quedarían normalizadas las tratativas en forma definitiva en pro del mantenimiento del servicio de Guardería tan necesario para la Comunidad de Río Ceballos; por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°- AUTORIZAR al D.E.M. para otorgar al Club Náutico, Casa y Pesca el importe de \$ 15.000(QUINCE MIL) como contribución y reconocimiento a las mejoras introducidas en el predio de este Municipio, según cesión otorgada por Ordenanza 83/70 y complementaria 012/84.-----

Art. 2°- UNICAMENTE se hará efectivo el valor consignado en art. 1°, una vez se haya elevado a este H.C.D la siguiente documentación y la misma sea verificada y aceptada por la Resolución respectivas:

- a) Estatutos del Club náutico, Casa y pesca y vigencia personería jurídica.-
- b) Acta de asamblea con constancia de la elección y vigencia de las nuevas autoridades.-
- c) Nómina de la comisión vigente.-
- d) Constancia titularidad dominio propiedad sede social donde se invertirán valores reconocidos según art. 1°.-
- e) Detalle forma de pago(cantidad y tipo de cuotas).-
- f) Adjuntar cesión escrita a/documento redactado por asesoría letrada para tal fin.-
- g) Consignar partida del Presupuesto 1987, que será afectada para disponer del pago mencionado.-

Art. 3°- PASESE nota de la presente Ordenanza a las autoridades del Club Náutico, Casa y Pesca y dejese estipulado nuestro beneplácito por el acuerdo logrado en beneficio del bien común.-

Art. 4°- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Mayo 05 de 1987.-

ASESORIA LETRADA
SECRETARÍA
H.C.D.

VICTOR MANUEL CHASTEGUI
PRESIDENTE
H.C.D.

*Recibido
8/5/87
Hora 10:30*